

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11128 *Bases y convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de Oficial, mediante el sistema de oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero, Chapista-Pintor de Vehículos, Jardinero y Electricista.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de oficiales de las siguientes especialidades:

- Pintor.
- Soldador.
- Carpintero.
- Albañil.
- Mecánico.
- Fontanero.
- Chapista-Pintor de vehículos.
- Jardinero.
- Electricista.

El sistema de selección será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud deberá indicar la especialidad o especialidades a las que opta.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros por cada especialidad a la que opte. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimiendo 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

CVE-2018-11128

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, en la que deberá indicar la especialidad o especialidades a las que opten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

CVE-2018-11128

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas, de las que 15 preguntas estarán basadas en los contenidos del programa que figura como Anexo I (parte general) y 35 preguntas estarán basadas en los contenidos del programa que figura como Anexo II (parte específica de cada oficio).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será:

Parte general: máximo 20 minutos.

Parte específica: 40 minutos para cada especialidad.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con los cometidos del puesto y con las materias del programa que figura como Anexo II.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Cada aspirante deberá desarrollar el/los supuesto/s que correspondan a la especialidad a la que ha optado.

El Tribunal adaptará los tiempos para la realización de este ejercicio en función del número de especialidades elegidas.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Para el ejercicio tipo test, se determinará la puntuación en los términos indicados en la Base anterior.

Para el ejercicio práctico, se fijará la nota conforme al procedimiento siguiente:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate se entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Novena.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En estos últimos casos, los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales.
2. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.
3. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.
4. Seguridad e higiene en el trabajo. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones personales.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO II

TEMARIO ESPECIFICO

PINTURA.

1. Pinturas. Definición, constitución y clasificación general.
2. Los componentes de las pinturas. Disolventes y aglutinantes. Tintes.
3. Técnica de la pintura. Preparación, imprimación, aplicación, secado, bruñido, estuco pulimento, consumo de color. Duración.
4. Clases de pintura según naturaleza del aglutinante o nombre del pigmento. Pinturas al gotelé. Métodos. Tipos y características.
5. Aplicación de pinturas y barnices atendiendo a la naturaleza del soporte.
6. Paramentos. Lavado, raspados, emplastecidos, lijados.
7. Conservación y mantenimiento de las herramientas. Útiles y maquinaria más usuales para pintar, barnizar y empapelar.
8. Tipos de emplastes.

SOLDADURA.

1. Tipos de soldadura y métodos de soldadura a utilizar en función de materiales y trabajos.
2. Soldadura eléctrica. Soldadura por arco. Ejecución: Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Preparación de superficies.
3. Equipos de soldadura oxiacetilénica. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Procedimiento y método de soldadura. Preparación de superficies.
4. Soldadura mixta. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Corte por soplete.
5. Materiales de aportación. Elección en función de materiales a unir y del trabajo a realizar.
6. Interpretación de planos y croquización. Metrología dimensional. Unidades.
7. Sistemas y pruebas de verificación, comprobación y diagnóstico de soldaduras.
8. Almacenamiento de bombonas, elementos y equipos de soldadura.

CARPINTERÍA.

1. Clasificación y características de las maderas.
2. Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales.
3. Maquinaria y herramienta en el oficio de carpintería de taller y de armar.
4. Fraccionamiento y despiece de la madera.
5. Juntas, ensambles, empalmes, encuentros, acopladuras.
6. Solados de madera. Colocación de tarimas, revestimientos y laminados.
7. Carpintería de madera, puerta, ventanas practicables, correderas, guillotina y basculantes.
8. Tratamientos de las maderas.

ALBAÑILERÍA.

1. Conceptos generales de albañilería. Interpretación de planos y croquis.
2. Maquinaria, materiales y herramientas básicas de albañilería.
3. Construcción de fábricas de ladrillos, diferentes tipos, características, ejecución.
4. Revestimientos de paredes: Guarnecidos. Revocos.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

5. Confección de morteros, hormigones, etc. Pastas niveladoras.
6. Construcción de rampas y escaleras, replanteo y construcción.
7. Tabiques y falsos techos de yeso laminado Falsos techos desmontables y continuos. Replanteo y realización. Alicatados. Preparación y ejecución.
8. Cubiertas. Replanteo. Cubiertas de teja árabe. Cubiertas de teja plana. Cubiertas mixtas. Azoteas transitables.

MECÁNICA.

1. Motor. Definición de motor. Nociones sobre el motor. Partes principales del motor
2. Tiempos del motor. Reglajes del motor. Orden de explosiones. Motor de dos tiempos.
3. Carburación. Bomba de alimentación. Funcionamiento del carburador. Bomba de aceleración.
4. Gases de escape en el motor de gasolina y diésel.
5. Sistemas de suspensión. Sistemas de frenado.
6. Dirección, ruedas y neumáticos. Embrague, transmisiones y caja de cambio
7. Tipos de aceites lubricantes.
8. Sistema de climatización. Tipo de gases refrigerantes.

FONTANERÍA.

1. Interpretación de planos de instalaciones de fontanería, saneamiento, abastecimiento y calefacción. Simbología.
2. Instalaciones de distribución interior. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua.
3. Aparatos sanitarios. Tipos, modelos, características, grifería y valvulería. Ubicación y conexión. Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios. Canalones y bajantes. Elementos, características, ejecución y materiales.
4. Obtención de agua caliente sanitaria. Sistemas, características, ejecución y materiales. Caudales y presiones. Unidades. Estimación y cálculo de caudales y presiones. Golpe de ariete.
5. Redes de abastecimiento de agua. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
6. Instalaciones de calefacción. Sistemas, calderas y radiación.
7. Instalaciones de riego. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
8. Llaves, válvulas y bombas. Tipos, características, aplicaciones y situación. Tuberías y accesorios de las mismas. Tipos, materiales, revestimientos, dilataciones, empalmes y soldaduras.

CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS.

1. Vehículos automóviles, chasis y carrocería, clasificación de los vehículos y tipos de carrocería.
2. Herramientas mecánicas y de sujeción e hidráulicas.
3. Soldadura por puntos.
4. Métodos de reparación: Desabollado, aplanado, chapeado y masillado.
5. Preparación de las superficies. Características de las pinturas (clases y esmaltes).
6. Herramientas y equipo de pintura.
7. Cabina de horno de pintado y secado de carrocerías.
8. Características de las pinturas (clases y esmaltes).

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

JARDINERÍA.

1. El suelo: función, principales labores de mantenimiento
2. Especies habituales en jardinería
3. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control de malas hierbas.
4. Sistemas de riego: tipos y características
5. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
6. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.
7. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
8. Abonado del jardín.

ELECTRICIDAD.

1. Fórmulas eléctricas básicas.
2. Tipos de lámpara en el alumbrado público.
3. Aparatos de medidas eléctricas.
4. Unidades de electricidad y electrotécnica.
5. Alumbrado Público municipal. Cuadros eléctricos. Localización en el municipio.
6. Esquema de alumbrado público.
7. Aparatos de protección. Esquemas y conexiones. Sistemas eléctricos.
8. Revisión de instalaciones, parámetros de inspección y comprobación. Instalaciones de puesta a tierra I.T.C.-B.T.

[2018/11128](#)